DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000001

Notaría 40 Quito - Ecuador

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

**DENOMINADA**

**GERENCIA DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN**

**DE INMUEBLE GEPROADMIN CÍA. LTDA.**

**QUE OTORGAN**

**CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES Y**

**ORLANDO MAURICIO PEÑAHERRERA TORRES**

**CUANTIA: $ 400,00**

(DI: 3ra, COPIAS)

A.Z.

**Escritura No. 2015-17-01-040-P0**5385

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO (01)** de **DICIEMBRE** del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES** de estado civil casado y **ORLANDO MAURICIO PEÑAHERRERA TORRES** de estado civil soltero, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria y advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agregue usted una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los

señores: CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES y ORLANDO MAURICIO PEÑAHERRERA TORRES.- Los comparecientes, son mayores de edad, el primero de estado civil casado y el segundo de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes resuelven constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará: GERENCIA DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE GEPROADMIN CÍA. LTDA., la que se regirá por los estatutos contenidos en las cláusulas siguientes: ESTATUTOS.- PRIMERA.- Con la denominación: se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- SEGUNDA.- GERENCIA DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE GEPROADMIN CÍA. LTDA., tiene por OBJETO SOCIAL: Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción: a) Asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, b) Asesoramiento técnico de arquitectura en planificación urbana y arquitectura paisajista, c) Diseño de proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, d) Asesoramiento y construcción de obras civiles; e) Administración de inmuebles; proveyendo los demás servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social.- Para el cumplimiento de estos fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.-TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto societario constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Compañías.- CUARTA.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (USD$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- QUINTA.- El capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos establecidos en la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones en proporción a sus aportes sociales.- SEXTA.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- SÉPTIMA.- Para la transferencia de participaciones sociales de la Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General, en la cual esté representada la totalidad del capital social y de conformidad lo establecido en la Ley de Compañías.- OCTAVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- NOVENA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.- DÉCIMA.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el sesenta por ciento del capital social.- La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- DÉCIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DÉCIMA SEGUNDA.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito previa convocatoria escrita y notificada en el domicilio registrado por los socios en la compañía.- DÉCIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se



Dra. Paola Andrade Torres

realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo que fueran convocadas.- DÉCIMA CUARTA.- Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones escritas, cursada a cada uno de los socios en los domicilios registrados, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión.- En la convocatoria se hará constar, lugar, fecha, día y hora de la sesión al detalle de los aspectos de puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.-DÉCIMA QUINTA.- Para efectos de votación en las Juntas Generales, da a cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar, el derecho a un voto.- DÉCIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover con causas legales al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Consentir la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; d) Resolver el reparto de utilidades; e) Resolver el aumento o disminución de capital social y la prórroga de contrato social; f) Resolver la compra, venta de inmuebles y el gravamen de los mismos; g) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la exclusión de los socios de acuerdo a las causas establecidas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales, relacionados con los negocios de la Compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país; k) Resolver asuntos que no sean de competencia del Gerente General y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía; l) Conocer el informe de los Comisarios.- DÉCIMA SÉPTIMA.- La administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente y el Gerente General.- Para el desempeño de los cargos de Presidente

y Gerente General, no se requerirá ser socio de la Compañía.- Presidente y Gerente General serán nombrados para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DÉCIMA OCTAVA.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General la exclusión de socios de acuerdo con la Ley de Compañías; c) Supervigilar la marcha administrativa de la compañía.- DÉCIMA NOVENA.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas suscribiendo las Actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés a la orden, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía; d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía y la venta y la enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la compañía; f) Vigilar que se lleven en forma legal, los libros de Contabilidad de la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h) hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; i) Inscribir cada año, en el Registro mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, cuando hubieren ocurrido cambios en la nómina de los socios desde la presentación de la lista en mención en relación a la del año anterior, así como notificar de estos cambios y transferencias a la Superintendencia de Compañías; j) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Compañías y del Código de Comercio.- VIGÉSIMA.- Son atribuciones conjuntas de Gerente General y

Presidente: a) Suscribir los certificados de Aportación; b) Supervigilar la labor de los empleados y trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos.- VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, los deberes y obligaciones atribuidos a éste, los tendrá el Presidente.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el Balance e informes de su gestión.- VIGÉSIMA TERCERA.- Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de participaciones pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley. De esas utilidades se destinará el porcentaje señalado en la cláusula Octava de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- VIGÉSIMA CUARTA.- La fiscalización de las operaciones sociales se ejercerá por un Comisario Principal, y un suplente. El Comisario Principal y el Suplente, durarán un año, en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean socios o no de la Compañía.- VIGÉSIMA QUINTA.- Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de aprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o al Presidente hacer constar en el orden del día de la Convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crean convenientes, relativo al control financiero y económico de la Compañía; f) Pedir informes a los Administradores; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Informar semestral y anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; i) Velar porque los actos administrativos de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de una buena

administración.- VIGÉSIMA SEXTA.- Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocio similares a los que realiza la compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En caso de falta definitiva de los Comisarios por fallecimiento, excusa o renuncia el Gerente General o Presidente convocará a la Junta General, en el plazo de quince días contados desde la falta de impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una designación.- VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando existen fundadas sospechas de actividad negligente de los Comisarios, él o los socios que representen el diez por ciento del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o al Gerente General, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- VIGÉSIMA NOVENA.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- TRIGÉSIMA.- Son causas de disolución y liquidación de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías.- DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL POR PAGAR | PARTICIPACIONES % |
|---|---|---|---|
| CARLOS PEÑAHERRERA | USD $ 396,00 | USD $ 396,00 | 99 % |
| ORLANDO PEÑAHERRERA | USD $ 4,00 | USD $ 4,00 | 1 % |
| TOTAL: | USD $ 400.00 | USD $ 400,00 | 100 % |

b) Los comparecientes, socios fundadores: CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES y ORLANDO MAURICIO PEÑAHERRERA TORRES, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los

administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ART. 103 de la Ley de Compañías.; c) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Se designa a los primeros administradores, como Presidente de la compañía al señor: CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en la cláusula décima octava de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, a la señora: MYRIAM GABRIELA RUIZ BALLESTEROS, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en la cláusula décima novena de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto el señor CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES, como la señora: MYRIAM GABRIELA RUIZ BALLESTEROS, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General respectivamente, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos, los que se inscribirán cuando la compañía este legalmente inscrita en el Registro Mercantil; d) Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley de Compañías y a la Constitución; e) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo, o el abogado que firma la minuta de constitución.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plena para la validez de este contrato. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el abogado Luis Gonzalo Calva Castillo, afiliado al Colegio de Abogados bajo el número doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (12454). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del

caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES

cc 1713275616

f) ORLANDO MAURICIO PEÑAHERRERA TORRES

cc 1716512155

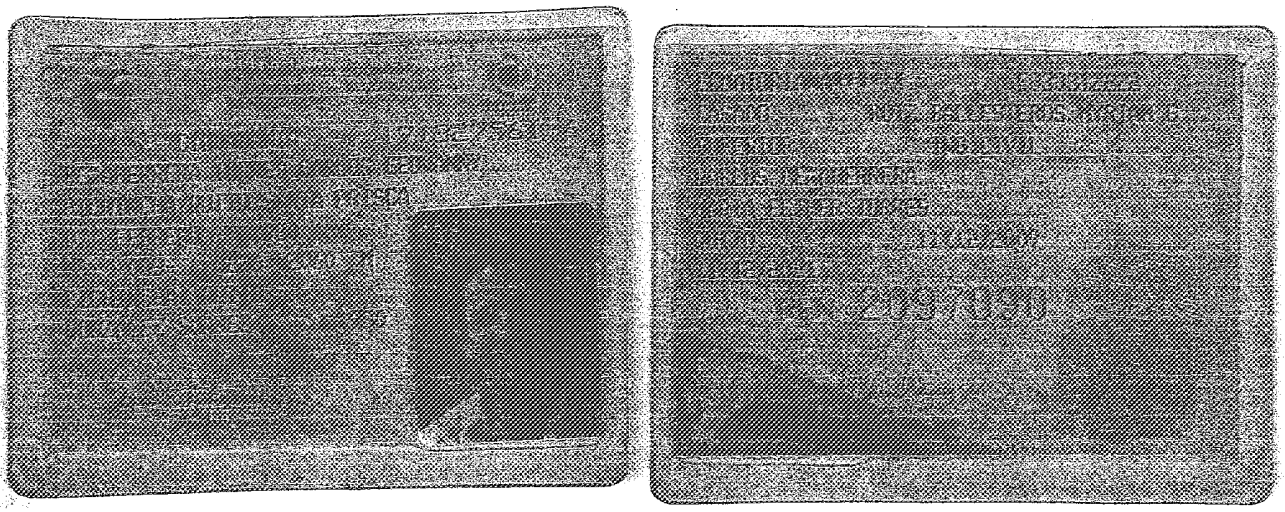

Notaría 40
Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 DIC 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

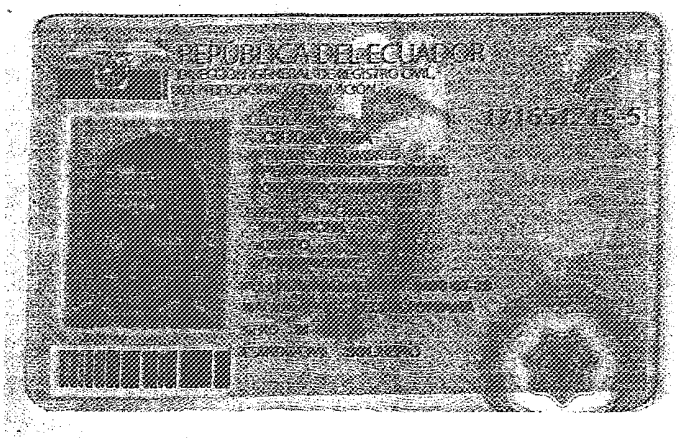


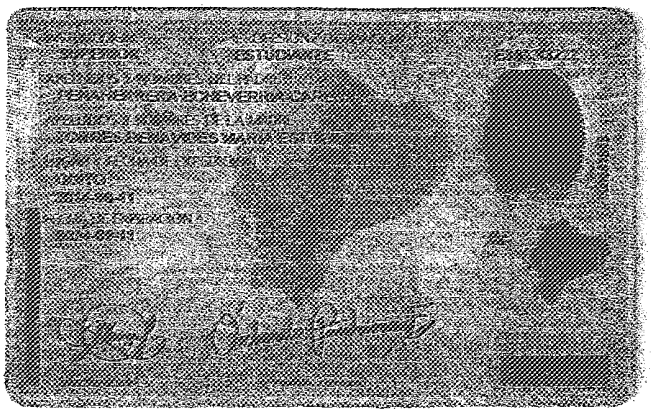

Notaría 40

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 01 DIC 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SHADRAGESIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/10/2015 08:01 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7713601
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1713275616 PEÑAHERRERA TORRES CARLOS GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GERENCIA DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE GEPROADMIN CIA.LTDA.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | M71 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.11 | ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.12 | ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.21 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.22 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO. |
| OPERACION PRINCIPAL | M7110.25 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.29 | OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/12/2015 08:01 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/11/2015 4.52 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, primero de diciembre del año dos mil quince

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

Dra. Paola Andrade Torres

Factura: 001-002-000007746

20151701040P05385

0000008

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20151701040P05385 |

**ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

| | |
|---|---|
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 1 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:2) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | PEÑAHERRERA TORRES CARLOS GEOVANNY | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713275616 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | PEÑAHERRERA TORRES ORLANDO MAURICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1716512155 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| PICHINCHA | QUITO | LA FLORESTA |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA GERENCIA DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE GEPROADMIN CÍA. LTDA. QUE OTORGAN CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES Y ORLANDO MAURICIO PEÑAHERRERA TORRES CUANTIA: $ 400,00 |

| | |
|---|---|
| **CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:** | 400.00 |

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

0000009

| TRÁMITE NÚMERO: 80166 |
|---|
| *5737454HEAYWBL* |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 55501 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 07/12/2015 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 6082 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /01/12/2015 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | GERENCIA DE PROYECTOS Y ADMINISTRACION DE INMUEBLE GEPROADMIN CIA. LTDA. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

3. **DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG |

| |
|---|
| CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. |

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | Gerencia de Proyectos y Administración de Inmueble GEPROADMIN Cía. Ltda. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL: | GEPROADMIN | |

0000010

**DOMICILIO LEGAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |

**DOMICILIO POSTAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| PARROQUIA: Ponceano | BARRIO: Carcelen | CIUDADELA: |
| CALLE: Manuel Echandia | NÚMERO: 76-58 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Tadeo Benitez |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Orlando | OFICINA No.: 301 - 3er piso |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2280548 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: ing_carlos_peñaherrera@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0992744748 | FAX: | |

REFERENCIA UBICACIÓN: Colegio Einstein

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Myriam Gabriela Ruiz Ballesteros.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709918039

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
15 DIC 2015
Jose M - 15436
RECIBIDO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
15 DIC 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.Q. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION NO. 1234

0000011

Autorización SRI No. 1116382809 09/02/2015
Valida hasta 09/02/2016

DUPLICADO DE FACTURA

| | |
|---|---|
| NOMBRE | RUIZ BALLESTEROS MYRIAM GABRIELA |
| DIRECCION | TADEO BENITEZ 7958N Y MANUEL ECHANDIA N76- EDF ORLANDO P |
| BARRIO | CARCELEN |
| CIUDAD | 0 - - |
| CANAL DE PAGO | VENTANILLA |
| BANCO | |
| CUENTA O TARJETA | |

| | |
|---|---|
| PERIODO FACTURADO | NOVIEMBRE 2015 |
| C.I./RUC | 1709918039 |
| TIPO DE SERVICIO | TELEFONIA |
| CATEGORIA | RESIDENCIAL |
| NUMERO | 22805486 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | 04 - ENERO - 2016 |

| | |
|---|---|
| FACTURA No. | 001-001-011110692 |
| MESES IMPAGOS | 0 |
| FECHA DE EMISION | 03/12/2015 |
| VALOR RECLAMO | 0 |
| VALOR A PAGAR | $ 35.66 |

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|---|---|---|
| LLAMADA A MOVISTAR AUTO | 144m17s | 20.92 |
| CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES | 8m19s | 0.14 |
| PENSION BASICA | - | 6.20 |
| SERVICIOS SUPLEMENTARIOS | - | 0.72 |
| DESCUENTO MINUTOS LIBRES | 150m0s | -1.50 |
| CONSUMO LOCAL | 524m29s | 8.36 |
| SUBTOTAL | - | 31.84 |
| I.C.E (15%) | - | 0.00 |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | - | 3.82 |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| TOTAL FACTURA | - | 35.66 |
| INTERES POR MORA | - | 0.00 |
| INTERES FINANCIAMIENTO | - | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | - | 35.66 |

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|---|---|---|

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1709918039 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

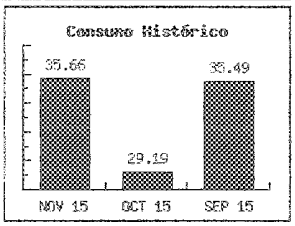


PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567